

DIRECTOR/A GENERAL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

La Corporación, en sesión Ordinaria de 10 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

8.- Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 5 de mayo de 2023, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP número 29 de 5 de febrero de 2020).

La financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 de 17 de febrero de 2023.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia y, cuya demanda por parte de los municipios sevillanos pone de manifiesto la permanencia de la necesidad.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando continuidad al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2023.

De acuerdo con todo ello, procede la aprobación de la presente Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para 2023, que se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de corta duración, con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del mismo, disponer

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		





de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

A través de esta Convocatoria, se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia para 2023 (105 municipios y 2 entidades locales autónomas, excluyéndose Sevilla capital), en régimen de concurrencia no competitiva mediante el prorrateo, al amparo de lo establecido en el artículo 22.1 in fine de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en la misma, y de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 21 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación con 27 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante y 2 votos de Diputados/as no adscritos, Sr. Benjumea Gutiérrez y Sra. Santa María Almansa) y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, por importe total de 15.000.000,00 € (quince millones de euros), conforme al siguiente desglose:

TOTAL	15.000.000,00	€
1110/231.50/468.00	37.234,40	€
1110/231.50/462.00	14.962.765,60	€

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2023, con su Anexo I, con un presupuesto total de 16.532.169,00 € (dieciséis millones quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve euros) financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, según la siguiente distribución:

• Aportación de la Diputación de Sevilla de 15.000.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, conforme al siguiente desglose presupuestario:

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		





TOTAL	15.000.000,00 €
1110/231.50/468.00	37.234,40 €
1110/231.50/462.00	14.962.765,60 €

• Aportación de las Entidades Locales de 1.532.169,00 €, en función del número de habitantes, conforme a los importes ciertos mínimos determinados para cada una de ellas en el Anexo I de esta Convocatoria.

TERCERO.- Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

<u>CUARTO</u>.- Someter a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva de concesión de las correspondientes subvenciones, y dar cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023.

1°. Introducción

A través de esta Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia para 2023, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7° que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023).

2°. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		





- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3°. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4°. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		





- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

5°. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4°. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
- 2. Acreditar la situación de desempleo.
- 3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		





- Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6° incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00€	600,00€	7.200,00€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		



6°. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL será de 16.532.169,00 \in (dieciséis millones quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve euros), financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales beneficiarias, según la siguiente distribución:

Aportación de la Diputación de Sevilla de 15.000.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, conforme al siguiente desglose presupuestario:

TOTAL	15.000.000,00 €
1110/231.50/468.00	37.234,40 €
1110/231.50/462.00	14.962.765,60 €

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en el Anexo I en función del número de habitantes, según datos del último padrón actualizado, determinándose su distribución a partir de un porcentaje sobre el importe de aportación provincial para cada municipio, y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

N° habitantes	Aportación Municipal	Euros
0 - 5.000	0%	0,00 €
5.001 - 10.000	0%	0,00 €
10.001 - 20.000	5%	176.145,50 €
20.001 - 50.000	15%	698.276,03 €
+ 50.000	20%	657.747,47 €
	TOTAL	1.532.169,00 €

7°. Distribución de las subvenciones.

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada Entidad Local, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al mes de febrero de 2023. Las cantidades determinadas se recogen en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==		





presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de $7.500,00 \in$.

8°. Ejecución del Programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4° y 5° .

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4° y 5°.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10K	Yjt3FjXAr7iD	KgpMk7A==





El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 y que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), la Entidad Local remitirá en el plazo de 7 días naturales al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las correspondientes Bases Reguladoras.

9°. Pago y Justificación.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención de la Entidad Local beneficiaria, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias.

A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida y a la aportación municipal en la forma indicada en la Base 8ª.
- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán sólo a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10K	Yjt3FjXAr7iD	XgpMk7A==





necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V de las correspondientes Bases Reguladoras).

2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos socio laborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV de las correspondientes Bases Reguladoras).

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

10°. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

11°. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 503011 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10K	Yjt3FjXAr7iD	KgpMk7A==





Social de cada ejercicio, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	Población 2022	DENOS FEBRERO 2023	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL PROGRAMA
Aguadulce	2.043	239	26.817,07 €	0,00 €	26.817,07 €
Alanís de la Sierra	1.689	238	26.704,86 €	0,00 €	26.704,86 €
Albaida del Aljarafe	3.236	328	36.803,34 €	0,00 €	36.803,34 €
Alcalá de Guadaíra	75.917	8.283	929.396,50 €	185.879,30 €	1.115.275,80 €
Alcalá del Río	12.315	1.248	140.032,21 €	7.001,61 €	147.033,82 €
Alcolea del Río	3.308	354	39.720,68 €	0,00 €	39.720,68 €
Algaba La	16.491	1.968	220.820,03 €	11.041,00 €	231.861,03 €
Algámitas	1.252	167	18.738,29 €	0,00 €	18.738,29 €
Almadén de la Plata	1.326	133	14.923,30 €	0,00 €	14.923,30 €
Almensilla	6.415	603	67.659,80 €	0,00 €	67.659,80 €
Arahal	19.476	1.835	205.896,72 €	10.294,84 €	216.191,56 €
Aznalcázar	4.664	493	55.317,21 €	0,00 €	55.317,21 €
Aznalcóllar	6.011	648	72.709,03 €	0,00 €	72.709,03 €
Badolatosa	3.112	345	38.710,83 €	0,00 €	38.710,83 €
Benacazón	7.299	796	89.315,42 €	0,00 €	89.315,42 €
Bollullos de la Mitación	11.136	978	109.736,78 €	5.486,84 €	115.223,62 €
Bormujos	22.536	1.820	204.213,65 €	30.632,05 €	234.845,70 €

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10K	Yjt3FjXAr7iD	KgpMk7A==





Brenes	12.652	1.243	139.471,19 €	6.973,56 €	146.444,75 €
Burguillos	6.907	748	83.929,56 €	0,00 €	83.929,56 €
Cabezas de San Juan Las	14.917	2.032	228.001,17 €	11.400,06 €	239.401,23 €
Camas	27.443	3.390	380.375,97 €	57.056,40 €	437.432,37 €
Campana La	5.177	540	60.590,86 €	0,00 €	60.590,86 €
Cantillana	10.751	1.130	126.791,99 €	6.339,60 €	133.131,59 €
Cañada Rosal	3.379	333	37.364,36 €	0,00 €	37.364,36 €
Carmona	29.279	3.060	343.348,22 €	51.502,23 €	394.850,45 €
Carrión de los Céspedes	2.562	268	30.071,02 €	0,00 €	30.071,02 €
Casariche	5.332	593	66.537,74 €	0,00 €	66.537,74 €
Castilblanco de los Arroyos	5.027	563	63.171,58 €	0,00 €	63.171,58 €
Castilleja de Guzmán	2.866	261	29.285,58 €	0,00 €	29.285,58 €
Castilleja de la Cuesta	17.230	1.670	187.382,85 €	9.369,14 €	196.751,99 €
Castilleja del Campo	624	71	7.966,58 €	0,00 €	7.966,58 €
Castillo de las Guardas El	1.529	146	16.381,97 €	0,00 €	16.381,97 €
Cazalla de la Sierra	4.700	530	59.468,81 €	0,00 €	59.468,81 €
Constantina	5.779	677	75.962 , 99 €	0,00 €	75.962,99 €
Coria del Río	30.714	3.403	381.834,63 €	57.275,19 €	439.109,82 €
Coripe	1.220	95	10.659,50 €	0,00 €	10.659,50 €
Coronil El	4.720	520	58.346,76 €	0,00 €	58.346,76 €
Corrales Los	3.984	441	49.482,54 €	0,00 €	49.482,54 €

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10K	Yjt3FjXAr7iD	KgpMk7A==





Dos Hermanas	137.561	14.227	1.596.344,80 €	319.268,96 €	1.915.613,76 €
Écija	39.467	4.443	498.528,15 €	74.779,22 €	573.307,37 €
Espartinas	16.401	1.122	125.894,35 €	6.294,72 €	132.189,07 €
Estepa	12.390	790	88.642,19 €	4.432,11 €	93.074,30 €
Fuentes de Andalucía	7.173	763	85.612,64 €	0,00 €	85.612,64 €
Garrobo El	821	90	10.098,48 €	0,00 €	10.098,48 €
Gelves	10.317	929	104.238,72 €	5.211,94 €	109.450,66 €
Gerena	7.774	819	91.896,14 €	0,00 €	91.896,14 €
Gilena	3.702	330	37.027,75 €	0,00 €	37.027,75 €
Gines	13.507	995	111.644,27 €	5.582,21 €	117.226,48 €
Guadalcanal	2.589	296	33.212,77 €	0,00 €	33.212,77 €
Guillena	13.279	1.604	179.977,30 €	8.998,87 €	188.976,17 €
Herrera	6.503	544	61.039,68 €	0,00 €	61.039,68 €
Huevar del Aljarafe	3.209	309	34.671,44 €	0,00 €	34.671,44 €
Isla Mayor	5.767	652	73.157,86 €	0,00 €	73.157,86 €
ELA Isla Redonda- Aceñuela	276	16	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €
Lantejuela	3.865	439	49.258,13 €	0,00 €	49.258,13 €
Lebrija	27.665	3.071	344.582,47 €	51.687,37 €	396.269,84 €
Lora de Estepa	883	65	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €
Lora del Río	18.417	1.913	214.648,74 €	10.732,44 €	225.381,18 €
Luisiana La	4.588	491	55.092,80 €	0,00 €	55.092,80 €
Madroño El	290	21	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €
Mairena del Alcor	23.938	2.254	252.910,75 €	37.936,61 €	290.847,36 €

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==			





Mairena del Aljarafe	47.161	3.870	434.234,51 €	65.135,18 €	499.369,69 €
Marchena	19.264	2.064	231.591,74 €	11.579,59 €	243.171,33 €
Marinaleda	2.579	302	33.886,00 €	0,00 €	33.886,00 €
ELA Marismillas	1.469	265	29.734,40 €	0,00 €	29.734,40 €
Martín de la Jara	2.643	254	28.500,15 €	0,00 €	28.500,15 €
Molares Los	3.559	455	51.053,41 €	0,00 €	51.053,41 €
Montellano	6.976	801	89.876,44 €	0,00 €	89.876,44 €
Morón de la Frontera	27.357	2.768	310.584 , 27 €	46.587,64 €	357.171,91 €
Navas de la Concepción Las	1.552	153	17.167,41 €	0,00 €	17.167,41 €
Olivares	9.444	1.164	130.606,97 €	0,00 €	130.606,97 €
Osuna	17.442	2.217	248.759,15 €	12.437,96 €	261.197,11 €
Palacios y Villafranca Los	38.662	4.628	519.286,13 €	77.892,92 €	597.179,05 €
Palmar de Troya El	2.343	300	33.661,59 €	0,00 €	33.661,59 €
Palomares del Río	9.083	673	75.514,17 €	0,00 €	75.514,17 €
Paradas	6.832	768	86.173,67 €	0,00 €	86.173,67 €
Pedrera	5.110	516	57.897,93 €	0,00 €	57.897,93 €
Pedroso El	2.039	248	27.826,91 €	0,00 €	27.826,91 €
Peñaflor	3.685	337	37.813,19 €	0,00 €	37.813,19 €
Pilas	13.964	1.518	170.327,64 €	8.516,38 €	178.844,02 €
Pruna	2.563	366	41.067,14 €	0,00 €	41.067,14 €
Puebla de Cazalla La	10.903	1.103	123.762,45 €	6.188,12 €	129.950,57 €
Puebla de los Infantes La	2.990	341	38.262,01 €	0,00 €	38.262,01 €

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10K	Yjt3FjXAr7iD	XgpMk7A==





Puebla del Río La	11.855	1.484	166.512,66 €	8.325,63 €	174.838,29 €
Real de la Jara El	1.510	175	19.635,93 €	0,00 €	19.635,93 €
Rinconada La	39.509	4.299	482.370,58 €	72.355,59 €	554.726,17 €
Roda de Andalucía La	4.230	423	47.462,84 €	0,00 €	47.462,84 €
Ronquillo El	1.474	139	15.596,54 €	0,00 €	15.596,54 €
Rubio El	3.352	346	38.823,03 €	0,00 €	38.823,03 €
Salteras	5.616	485	54.419,57 €	0,00 €	54.419,57 €
San Juan de Aznalfarache	22.138	2.814	315.745,71 €	47.361,86 €	363.107,57 €
San Nicolás del Puerto	602	99	11.108,32 €	0,00 €	11.108,32 €
Sanlúcar la Mayor	14.120	1.488	166.961,49 €	8.348,07 €	175.309,56 €
Santiponce	8.507	935	104.911,96 €	0,00 €	104.911,96 €
Saucejo El	4.233	487	54.643,98 €	0,00 €	54.643,98 €
Tocina	9.484	846	94.925,68 €	0,00 €	94.925,68 €
Tomares	25.341	1.668	187.158,44 €	28.073,77 €	215.232,21 €
Umbrete	9.253	841	94.364,66 €	0,00 €	94.364,66 €
Utrera	51.402	6.800	762.996,04 €	152.599,21 €	915.595,25 €
Valencina de la Concepción	7.988	766	85.949,25 €	0,00 €	85.949,25 €
Villamanrique de la Condesa	4.580	461	51.726,64 €	0,00 €	51.726,64 €
Villanueva de San Juan	1.037	151	16.943,00 €	0,00 €	16.943,00 €
Villanueva del Ariscal	6.715	793	88.978,80 €	0,00 €	88.978,80 €
Villanueva del Río y Minas	4.934	595	66.762,15 €	0,00 €	66.762,15 €

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28		
Observaciones		Página	15/16		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==				





Villaverde del Río	7.711	742	83.256,33 €	0,00 €	83.256,33 €
Viso del Alcor El	19.161	2.066	231.816,15 €	11.590,81 €	243.406,96 €
TOTAL	1.266.395	133.585	15.000.000,00 €	1.532.169,00€	16.532.169,00 €

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/05/2023 08:24:28	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/10KYjt3FjXAr7iDXgpMk7A==			

